

Seguro de Hotel

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794



Producto: MGS Hotel

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Cubre los principales riesgos de establecimientos hoteleros, en caso de producirse un evento súbito, accidental e imprevisible.



¿Qué se asegura?

Las principales coberturas básicas son:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Riesgos extensivos (actos de vandalismos o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas, fenómenos atmosféricos, inundación, humo, choque o impacto de vehículos terrestres, ondas sónicas, caída de aeronaves o aeronaves, escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, derrame de material fundido, impacto por desprendimiento de rocas)
- ✓ Escapes de agua.
- ✓ Riesgos extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así mismo, se incluyen otras prestaciones cubiertas como los daños materiales por medidas de salvamento y/o de la autoridad, o gastos derivados por la actuación del servicio de bomberos, o gastos de desbarre y extracción de lodos, entre otros.

Y las siguientes coberturas opcionales:

Daños eléctricos
Robo y desperfectos por robo.
Rotura de cristales
Responsabilidad Civil
Pérdida de beneficios a consecuencia de la interrupción de la actividad, motivada por un daño material cubierto
Pérdida de alquileres
Bienes de Huéspedes
Maquinaria y equipos electrónicos
Bienes refrigerados
Asistencia Sanitaria por Accidente
Todo riesgo daño material
Bienes en teletrabajo
Asistencia
Protección jurídica

La **suma asegurada** será el límite hasta el que responde el Asegurador en caso de siniestro, que se establecerá en cada una de las coberturas contratadas y se recogerá en el contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones, pudiendo existir otras específicas por garantía, son:

- ✗ Los daños producidos por contaminación, polución o corrosión u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o bien, por ruidos.
- ✗ Los daños debidos a un defecto patológico preexistente, vicios o defectos existentes en los bienes asegurados, así como errores de diseño o defecto de construcción.
- ✗ Los daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio, constructivo, de montaje o defectuosa conservación de los mismos.
- ✗ Los daños debidos, o en conexión con, o causados directa o indirectamente, por el amianto o el asbesto, sus fibras o derivados de los mismos.
- ✗ El pago de franquicias de cualquier otra póliza.
- ✗ Daños producidos o derivados de ataques informáticos o virus.
- ✗ Reclamaciones derivadas de obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales. que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones, pudiendo existir otras específicas por garantía, son:

- ! Las diferentes coberturas y garantías tendrán efecto cuando hayan sido contratadas
- ! En los fenómenos atmosféricos están cubiertos los daños por lluvia a partir de 40l/m²/h y viento de más de 80Km/h
- ! Cuando el establecimiento asegurado se halle abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 30 días consecutivos
- ! Los bienes que se encuentren depositados al aire libre, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles o contenidos en el interior de construcciones abiertas



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España. Con la posibilidad de ampliar el ámbito de cobertura de la Responsabilidad Civil al resto de la Unión Europea



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones.



¿Cuándo y comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.